



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS PENALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y COMPILACIÓN



Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

DGSL/SJPCAC/4085/2022

ASUNTO: Se remite información.

Lic. Salvador Juárez Galicia

Procurador Fiscal en la Secretaría de
Administración y Finanzas de la Ciudad de México

PRESENTE

Me permito hacer referencia al Juicio Electoral **TECDMX-JEL-3887/2021** del índice del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México el 15 de junio de 2022 dictó sentencia en la que resolvió fundados los agravios planteados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la cual en los puntos que interesan, determinó lo siguiente:


- *Ordenar a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregar puntualmente al Instituto Electoral, las partidas presupuestales que fueron aprobadas a su favor en el Presupuesto de Egresos 2022, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, hasta en tanto el Congreso Local no emita –conforme a lo ordenado en este fallo– una determinación de aumento de recursos, y se realicen los ajustes correspondientes.*
- *Declarar la inaplicación al caso concreto del artículo 7º fracción I de la Ley de Austeridad, en la que se faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer y comunicarle al Instituto Electoral las previsiones de ingresos de la hacienda pública que deberá observar al momento de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos y, por tanto, dar aviso a la Suprema Corte sobre dicha inaplicación para los efectos constitucionales y legales conducentes.*
- *Ordenar a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se abstengan de intervenir en la configuración del Presupuesto de Egresos de la parte actora, por lo que de conformidad con el artículo 47 fracción X de la Ley de Austeridad deberán no sólo remitir el anexo correspondiente al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral en forma íntegra, sino también respetar los montos propuestos por el órgano electoral autónomo; de tal forma que al enviar al Congreso Local el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberán abstenerse de modificar el monto propuesto por el Instituto Electoral en todas las partes del decreto respectivo, incluyendo todos sus anexos técnicos.*

Consecuentemente a lo anterior, con fundamento en el artículo 230 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en representación de la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, promovió **Juicio Electoral** a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revise los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral local para lo cual se plantearon los argumentos tendientes a combatir los siguientes puntos:

- *Se dejó sin efectos el Proceso Legislativo que dio origen al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022;*
- *Se sustituyó al Congreso Local en sus atribuciones legislativas para aprobar el Presupuesto 2022;*
- *Que la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas asignen recursos no establecidos en el Presupuesto de Egresos 2022, para lo cual, no tiene atribuciones, aunado a que pretende la redistribución de recursos mediante procesos legislativos fuera de los plazos constitucionales;*

- Se inhiben las facultades que por pertenecientes a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas para la elaboración, integración y consolidación del proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual debe contemplar el universo de destinatarios del gasto público y no sólo una entidad en particular; y
- Se afecta el sano desarrollo de la administración pública despojando de recursos ya asignados y aprobados legalmente, a fin de redistribuir, así como asignar recursos inexistentes al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La referida demanda fue presentada el 22 de junio de 2022 y está pendiente de admitirse, de la que para mejor referencia se anexa imagen relativa al acuse de recibo correspondiente, y copia íntegra de la misma.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


ACUSE

RECIBIDA
22 JUN 22 PM 6:55
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recibi el presente
Escrito con número
13 Folios así como un
anexo con un folio
Total de Folios Recibidos 14 Folios

CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Calle Magdalena 21, Del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS CIVILES, AMPAROS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD



2022 Flores
Año de Magón

JUICIO ELECTORAL

ANTECEDENTE: JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-387/2021

RECURRENTE: JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASUNTO: Se promueve JUICIO ELECTORAL en CONTRA DE LA SENTENCIA DE 15 DE JUNIO DE 2022, dictada dentro del expediente TECDMX-JEL-387/2021.

AT'N. H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




Lic. Adrián Chávez Dozal
Director General de Servicios Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

ACD/SJPCAC

Xococongo 131, 3er piso, col. Tránsito,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.
Tel. 51 28 11 22 ext. 3026 y 3027

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**